



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

## 527. DIARIO

DE LAS SESIONES

### DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA FEDERACION MEXICANA.

SESION DEL DIA 17 DE MAYO DE 1924.

**L**eida y aprobada el acta del dia 15, se dió cuenta con un oficio del secretario de justicia participando que el supremo poder ejecutivo tuvo á bien disponer, que el sr. D. Lucas Alaman, se volviese á encargar de la secretaria de relaciones. Se mandó contestár de enterado.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de crédito público presentando reformado el artículo segundo del proyecto de bases para el reconocimiento de la deuda publica, Continuó la discusion de este. (*Vease la sesion del dia* )  
Artículo cuarto.

Fué aprobado despues de una corta discusion en que la comision contestando al sr. Paz, dijo que el artículo hablabá de las deudas contraidas para el servicio público, y de todas, esto es, de las voluntarias y de las forzosas.

Artículo quinto.

El sr. *Guerra* [D. José Basilio] preguntó, si en estas deudas se comprenden las contraidas por los gefes del ejército libertador.

El sr. *Ibarra* contestó, que cuando se trataba en la comision de poner un artículo sobre este asunto en particular, dijo el sr. ministro de hacienda que era inútil, por que se es, tán pagando aquellas deudas,

El artículo fué aprobado.

El sr. *Guerra* (D. José Basilio) propuso la siguiente adición. „Se reconocen igualmente las deudas contraidas por los gefes del ejército libertador.” Admitida, se mandó pasar á la comision respectiva.

Esta pidió que se suspendiese el tratar de los artículos 6 y 7 y que se le uniese la comision de sistema de hacienda, para que ambas acordasen lo conveniente en los puntos de que tratan dichos artículos.

Continuó la discusion del artículo veinte y ocho del proyecto de constitucion.

El sr. *Cañedo*: El fruto de las elecciones de los estados es el diputado que debe venir á votar sobre los intereses ge-

Núm. 36.

90

nerales de la federacion. Esto nada tiene que ver con la soberanía de los estados, y por lo mismo en los artículos de la constitucion se ponen las cualidades de estos individuos; pero aquellos que los eligen, como dependen del estado, de su soberanía, y del interes que tiene esta soberanía, claro es que el congreso á no ser que quiera arrogarse cierta especie de superioridad que no le toca, no puede de ninguna manera intervenir en estos detalles de los electores. Contra esto nada se puede objetar, porque si se dice que el interés de la federacion consiste en que estas elecciones sean uniformes en los estados para que no haya confusion, ciertamente que estas son las mismas objeciones que se han puesto á nuestro sistema. Por lo mismo, creo que las objeciones que se han hecho no desvanecen los fundamentos del artículo.

El sr. *Martínez* [D. Florentino]: El sr. preopinante dice, que las reflexiones que se han hecho son en contra del sistema federal: se equivoca su señoría. En el mismo sistema federal se han reservado atribuciones al congreso general y los sres. que impugnan el artículo con mucha justicia se oponen á que los congresos particulares tengan que detallar las cualidades que deban tener los electores, porque puntualmente el resultado de las elecciones debe ser general, y no se debe dar lugar á que las legislaturas en particular las reglamenten, porque entonces el resultado de ellas sería heterogeneo, pues bien podian unos estados, si se aprobara este artículo, ecsigir cualidades diferentes, de las que en otros estados se prescribiesen para la eleccion, que asi sería heterogenea, y su resultado no sería uniforme. Aquí lo que se busca es la igualdad, y en esto deben ser iguales los estados entre sí: por consiguiente, yo no puedo aprobar el artículo porque es darle á las legislaturas una facultad que no pueden tener.

El sr. *Copca*, aprobando el artículo manifestó, que es muy conveniente que cada legislatura respectivamente dé su reglamento segun su clima y demas circunstancias, pues en unos estados podrán tener derecho de voto, los que tengan una propiedad de veinte y cinco mil pesos en otros los que la tengan mayor ó menor, y los que tengan estas ó las otras cualidades.

El sr. *Marín* hizo presente que si cada estado arregla sus elecciones de distinto modo, á mas de la dificultad que habrá en el congreso general para ecsaminar el nombramiento de cada diputado conforme á las reglas de su respectivo estado, puede ocurrir no pocas veces el embarazo de que se dude sobre la inteligencia de alguna ó algunas de dichas reglas; y como el congreso general no las dictó, tampoco las puede interpretar.

El sr. *Gomez Farias* contestó que las dudas relativas á los electores no hay motivo para que ocurran y se resuelvan en el congreso general, sino en las juntas electorales respectivas, y las que miran á la eleccion y cualidades de los di-

putados, esas tocan al congreso general quien debe resolver sobre ellas.

El artículo fué aprobado, salvando su voto los sres. *Presidente y Paz*,

*Artículo veinte y nueve.*

El sr. *Zavala*: dijo Señor: este artículo me parece que no puede pasar. Si se tratase de poner la federacion como la de Alemania ú otras semejantes, entonces se podia convenir en este artículo; pero cuando se trata de una federacion, en que se debe caminar con toda uniformidad, tanto mas cuanto que hemos sido nacidos y educados bajo unas mismas leyes. creo que esta medida se puede considerar como la destruccion del sistema federal. Los señores de la comision no podrán negarme, que el principio que dirige siempre á los diputados en sus opiniones y reflexiones que hacen en los congresos, depende del origen que tuvo su nombramiento. Cuando en algun estado, por los progresos de la ilustracion, se adopten las elecciones directas, todos sus diputados que vengan al congreso general emanarán inmediatamente del pueblo; y unos estados tendrán diputados elegidos de una manera distinta de los demas, ¿y puede negarse que esto destruye la federacion? Esto se parece á las elecciones que se hacen en Inglaterra; pero hay mucha diferencia de aquel gobierno á este que nosotros hemos adoptado. Por todas estas consideraciones me parece que el artículo no puede aprobarse,

El sr. *Rejon*: No necesito apelar á la constitucion de Inglaterra para contestar á la única reflexion del sr. preopinante. La observacion de su señoría se contrae á que si se adoptasen las elecciones indirectas en unos estados y en otros no se arruinaría la forma de gobierno establecida, pues que en la cámara de representantes, unos serian demócratas escaltados, si habian sido inmediatamente elegidos por el pueblo, y otros moderados cuando estos fuesen nombrados de un modo indirecto por los estados. Cuando los elementos de la eleccion fuesen diversos y se contrariasen, tendria fuerza el argumento del sr. *Zavala*, pero no asi, si son mas ó menos populares. Los diputados elegidos por el pueblo inmediatamente, y los nombrados por los colegios electorales, mas ó menos remotamente deben su nombramiento á los ciudadanos que componen los estados, y asi de uno y otro modo el origen de su mision es la misma. Todos son elegidos para cuidar de los negocios públicos, dictando las leyes que crean convenientes para la felicidad pública, y si los que habian sido nombrados por los electores secundarios, tratasen de complacer á estos mas bien que á los pueblos, los elegidos de una manera directa, los harian callar rebatando sus opiniones perniciosas. Si el sr. preopinante quiere uniformar las elecciones, sería tambien oportuno que acabase la federacion, pues nadie duda que con esta forma de gobierno es incompatible esa uniformidad absoluta de

\*

instituciones y reglamentos. que aprecia su señoría. Conozco que por ahora no podrá adoptarse la eleccion directa, pues para ella se requiere que la poblacion esté concentrada, y haya una ilustracion media, ventajas de que por ahora no podemos lisongearnos; pero si con el transcurso de algunos años las legislaturas de los estados observasen que sus pueblos reunen estas dos condiciones ¿que motivo habrá para impedirles, establezcan las elecciones indirectas, aunque los otros estados no tengan la misma posicion? A quien Dios se la diese san Pedro se la bendiga.

El sr. *Guerra* (D. José Basilio): Se ha dicho ya en el anterior artículo, que á las legislaturas de los estados corresponde calificar y reglamentar las elecciones: ya esto está dicho. ¿Pues porqué se nos pone un artículo que cuando menos es inutil: diciendo que las legislaturas establezcan las elecciones directas, luego que los progresos de la ilustracion lo permitan? Supuesto que ya tienen facultad las legislaturas por el artículo anterior para reglamentar sus elecciones en el tiempo y modo que mejor les parezca, es inutil decir, que cuando la ilustracion haya hecho suficientes progresos, establezcan sus elecciones directas. Eso lo harán ó no, porque está en sus facultades y en su arbitrio. Este mismo argumento milita contra la segunda parte del artículo. Las legisturas dirán: ya que se dió facultad para que yo arregle como me parezca las elecciones ¿por que se me ha de obligar ahora á que adopte las juntas primarias, scundarias y de provinovia? ¿Pues que, en virtud de esa facultad que estoy inculcando que acaba de aprobar el congreso, no se hayan facultadas las legislaturas para que conforme á esta constitucion puedan arreglar el modo de sus elecciones? Todo esto lo pueden hacer por el artículo anterior, y yo quiero que lo que dice una vez el congreso eso mismo se sostenga.

El sr. *Cañedo*: La verdad del artículo no se puede combatir. Es evidente el principio sentado y aprobado por el congreso y del que no podemos retroceder, que es indisputable la soberanía y facultad de los estados para reglamentar sus elecciones: todo cuanto se diga despues de esto, restringiendo esta misma facultad es disminuir la soberanía de los estados. Nunca será bastante decir que las elecciones indirectas se han establecido porque la razon no haya hecho progresos: no sr. se han establecido para ofuscar la razon: ellas son obra de la aristocracia. Los pueblos aunque no tienen muchos talentos, tienen el suficiente para distinguir entre los ciudadanos por sus operaciones, quien es el bueno, y quien es el malo: quien es el popular y quien el ambicioso, para esto no se necesita mas que vivir en observacion, como viven los pueblos; y asi no digamos que los progresos de la razon se necesitan para las elecciones directas: Pero desengañemonos, para esto no es preciso coartar á los estados, ni decirles lo que deben hacer: si

un estado desgraciadamente se hallare en el caso de que cierta clase de hombres ambiciosos tengan influjo con el pueblo y no le permitan seguir sus opiniones sino las de ellos, lamentemos desde ahora esta desgracia. Yo por mi convengo en que se retire este artículo, solo por mutil y no porque pueda combatirse.

El sr. *Covarrubias* dijo que los electores son la salvaguardia para contener el desenfreno del pueblo, á quien es mas facil seducir que á los electores. Opinó por la eleccion indirecta.

El sr. *Mier*; Señor: comenzaré por decir que el artículo no se contraria con el antecedente por varias razones, de las cuales la principal és, que aunque en aquel se dice que las legislaturas reglamenten las elecciones, tambien se añade que sea conforme á la constitucion. No es inútil, porque fija una base cierta é importante que no se ha establecido ni se deduce de ningun artículo del proyecto. En cuanto á las elecciones, yo he estado siempre por las inmediatas; pero desde que se aprobó el artículo de que cada dos años se hayan de renovar los diputados en su totalidad, varié de opinion. Yo me hallé en Inglaterra en las elecciones, y es aquello una revolucion general; de manera que sino estuviera tan cimentada la constitucion, y el amor al orden, y no fuera un pueblo pesado y frio como aquel, yo creería que se perdía toda la nacion; sin embargo de que allí no votan mas que los padres de familia. Aquí no se dice nada de los que han de votar: si ha de ser por el pueblo, es una confusion, es un desorden. ¡Qué coechos no se hacen para las elecciones en Inglaterra! Cada diputado cuesta 50 ó 60g libras; de suerte que pasa de 250g pesos: todo se hace por coechos. En suma los mejores diputados que hay en los comunes, son los elegidos por los Lores en la cámara de pares. En Inglaterra se observa la antigüedad; de manera que algunas parroquias de las mas numerosas, no tienen elecciones; y sí, la tienen otras miserables. Ciudades populosas, no tienen eleccion; y ranchos despreciables la tienen, porque antes eran grandes sociedades. Un Lord de la cámara de los pares del partido de la oposicion, manda á su condado á que elijan á tal sujeto y elijen los mejores; de suerte que por casualidad la eleccion sale buena; porque ya digo he visto una confusion terrible, sin embargo que no es una nacion como la nuestra: porque aquí somos incostantes, es necesario decirlo; y habria una revolucion que nos conmoviera infinitamente. No convienen esas elecciones directas cada dos años: no hay que acostumbrar al pueblo á esas revoluciones, porque continuamente estará en convulsion. Ahora mucho menos, que por las legislaturas de los estados se califique cuando el pueblo está en ese caso Señor, vanidad y pobreza todo es de una pieza: no habrá provincia miserable, que no diga que tiene ilustracion para hacer sus elecciones directas desde ahora. Los individuos ambiciosos en cuan-

tu vean que no han de ser elegidos, porque en esas elecciones indirectas es más difícil intrigar, dirán: recurramos al pueblo que se engaña con nada, y un hipócrita hará fácilmente que lo elijan. Así no admito las elecciones directas; pero mucho menos que se califique por las legislaturas de los estados cuando se está en el caso de hacerlas porque eso sería dar más lugar á intrigas. Sean las elecciones, como están en la constitucion española, hasta que el congreso general determine que sean directas en toda la nación, para que vayan uniformes con ciertas reglas, como la de que voten solo los padres de familia, y no todo el populacho. Me opongo por tanto al artículo, y pido que vuelva á la comision.

El sr. *Cañedo*: contestó que no se debía confundir el movimiento de un pueblo por la eleccion de sus representantes, que puede muy bien ser vivo sin ser tumultuario con el movimiento de confusion y desorden; y que tanto menos habrá que temer este, cuanto mayor sea el empeño conque el pueblo se conduzca en dicha eleccion; porque eso denota amor á la libertad y por consiguiente al orden. Que la especie de que somos inconstantes no es cierta, como lo acredita la experiencia y si por eso no se pueden hacer las elecciones directas, tampoco podremos ser republicanos. Que tambien la experiencia ha desmentido la otra imputacion de vanos que se hizo á uestros estados, cuando tratándose de que el maximum del número de individuos en las legislaturas fuese veinte y uno se dijo que todos querrian tener este número, lo que salio tan falso, que los mas se han reducido al *minimum*; y así no hay que temer ahora, que sin hallarse los estados con las circunstancias necesarias, dispongan las legislaturas que las elecciones sean directas.

El sr. *Cabrera*: Hay cosas en que no se pueden justificar, ni disimular ciertos arranques extraordinarios con que se nos quiere llevar de un bote al extremo de la libertad desde el extremo de la abyeccion en que hemos estado por tres siglos y á una libertad que casi no ha tocado pueblo ninguno, y que si la ha tocado, ha tenido que retroceder muy mucho algunas veces, espantado de las consecuencias funestas que se han seguido de su inadvertencia. En las elecciones directas se encuentran millares de inconvenientes que podría probar muy bien citando principalmente á un autor tan respetable como Filangieri, que de ninguna manera se puede tachar de servil. Este autor reprueba las elecciones directas, y dice que los pueblos en donde se usaban, experimentaron las consecuencias mas terribles y espantosas. Las elecciones indirectas no son como se ha dicho, obra de principios aristocráticos; todo lo contrario, las elecciones indirectas se han establecido precisamente para conservar la libertad, que peligraba y peligró muchas veces en las elecciones directas por la suma facilidad que hay en engañar al pueblo por su poca crítica. Desengañémonos, aun cuando éste llega al colmo de la ilustra-

cion que se puede suponer, no puede evitar que se le arrastre por algunos proteses que en toda clase de gobierno y en todos los países toman la forma que les conviene: y así no es obra de los principios aristocráticos. Yo no profundizaré esta materia, porque no es el objeto de la discusion. El de éste artículo se reduce en primer lugar á decir, que por ahora, no se han de hacer las elecciones directas, sino que han de ser indirectas. En segundo lugar que en caso de que haya de variarse la forma de elecciones sea por autoridad propia de los estados. Estos son los objetos del artículo y las únicas ideas sobre que se debe hablar. Ya el sr. Zavala, primero que nadie, hizo ver el inconveniente de esta falta de uniformidad en el arreglo de las elecciones: tuvimos la desgracia los que nos opusimos de que se haya aprobado el artículo anterior; porque prescindiendo de que en él se envuelven varios inconvenientes como entendí por la discusion pasada, ahora trae el de que se juzga por inútil el artículo que se discute, por que en el anterior se ha dejado á las legislaturas de los estados el reglamentar las elecciones; bien que el sr. que ha hecho esta objecion, se ha olvidado de que el artículo aprobado dice: „reglamentar las elecciones conforme á los principios establecidos en esta constitucion:” y he aquí como no se deja á la autoridad soberana de los estados, sino únicamente lo reglamentario, que tanto tiene lugar en las elecciones indirectas como en las directas. Pero éste artículo tiene el inconveniente gravísimo, de que deja á la calificacion de los estados el declarar si hay esos progresos de la ilustracion para hacer las elecciones directas; y aunque se ha dicho que por ahora serán indirectas, como no se fija término dentro del cual deban ser directas. se sigue que pasadas las elecciones próximas, en adelante ya serán directas: y yo no se si de aquí á un par de años, y aun de aquí á cuatro estarán los pueblos en estado de hacer sus elecciones directas. Tal vez mañana dirán los estados: aquí se hacen las elecciones directas porque á mí se me ha reservado calificar cuando el pueblo tiene la ilustracion suficiente. y á mí se me antoja decir que ya la hay. ¿Que ha hecho pues la comision con decir: por ahora las elecciones serán indirectas? Ha estado por lo menos sumamente inecscta y no ha seguido ni sus propios principios. Por todo esto creo que se debe reprobear el artículo y no mandarlo á la comision porque es enteramente inútil.

El artículo fué desechado.

Se leyeron por segunda vez y fueron admitidas á discusion las proposiciones siguientes.

De los señores *Jimenez, Guerra* (D. José Basilio), *Paz y Cortazar*. sobre que el presidente del congreso sea quien declare, si los diputados que hablan, faltan ó no al orden. Se mandó pasar á la comision de reglamento interior.

Del sr. *Presidente* sobre que nuestro enviado cerca de

**S. M. B. pida la aclaracion necesaria, acerca de si el comercio libre que hacen los ingleses en este pais, es en virtud de la concesion de nuestro gobierno, ó del español. Se mandó pasar á la comision de relaciones.**

**Se leyó por primera vez una proposicion del sr. *Mier*, sobre que cuando un diputado tenga que deshacer algun equivoco, lo haga inmediatamente que acabe de hablar el orador.**

**Se levantó la sesion pública cerca de la una, para entrar en secreta ordinaria.**

535.

# DIARIO

DE LAS SESIONES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

DE LA FEDERACION MEXICANA.

SESION DEL DIA 18 DE MAYO DE 1824.

**L**eida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes de la secretaria de relaciones.

Uno, poniendo en noticia del congreso que el supremo poder ejecutivo ha dispuesto que el general D. Nicolas Bravo, salga á desempeñar una comision del servicio nacional. Se mandó contestár de enterado.

Otro recordando el despacho de la consulta que hizo el gobierno con fecha 24 de marzo último, sobre privilegios á los inventores é introductores de alguna nueva industria. Se mandó pasar de preferencia á la comision que tiene antecedentes.

Otro, avisando haber recibido el acuerdo del congreso sobre que D. Manuel Ortiz de la Torre, entre á funcionar como diputado por la baja California.

Se oyó con agrado una esposicion en que el congreso de Veracruz dá parte de su instalacion, y ofrece sus respetos al congreso general.

Se puso á discusion un dictámen de la comision ordinaria de hacienda sobre que se pasasen á la de crédito público dos espedientes, promovidos el uno por Doña Gertrudis Vasquez solicitando el pago de 600 ps. que su difunte marido franqueó al general Morelos; y el otro por el gobierno acerca del capital de mas de 500p ps. que la hacienda pública reconoce á favor de la colegiata de Guadalupe.

Los señores *Ramos Arizpe y Cabrera* hicieron presente que ya el congreso está dando las bases para el reconocimiento de la deuda pública, y conforme á ellas procederá el gobierno en los espedientes mencionados, que por tanto no hay por que pasen á la comision de crédito público; á mas de que, dijo el segundo, al congreso no toca por punto general resolver sobre demandas particulares de créditos contra la hacienda pública.

No hubo lugar á votár el dictámen y se mando volver á la comision.

Tratandose de discutir un dictámen de las comisiones

Num. 37

91

unidas de comercio y ordinaria de hacienda sobre las adiciones que hicieron varios señores diputados á la ley de prohibicion de algunos efectos estrangeros, se suspendió hasta mañana á propuesta del sr. *Copca*, con el objeto de que asista el secretario del despacho de hacienda.

Se reservó tambien para mañana un dictámen sobre la provincia de Chiapa, y se acordó que asista el secretario de relaciones; no habiendose accedido á que se llamase igualmente al de guerra, como propuso el sr. *Zavala* para que se aprovechasen los conocimientos que tiene de dicha provincia.

Continuó la discusion del proyecto de constitucion.

La comision reformó el artículo treinta en estos términos: „*En todos los estados de la federacion se hara el nombramiento de diputados precisamente el primer domingo de octubre.* El congreso acordó tomarlo desde luego en consideracion, despues de una corta discusion en que se dijo que aquello no estaba prohibido, y que la reforma no era sustancial.

El sr. *Covarrubias* dijo que el término desde el día de la eleccion hasta el primero de enero en que se ha de instalar el congreso, es muy corto respecto de las provincias mas distantes.

El sr. *Rejon* contestó que tres meses era tiempo suficiente para que viniesen los diputados aun de las provincias mas remotas.

El artículo fué aprobado.

El treinta y uno se suspendió á propuesta de la comision.

Se pasó al treinta y dos.

El sr. *Becerra* fué de opinion, que por cada 50q almas se diera un representante.

El sr. *Paz*: Yo me opongo enteramente al artículo y la razon que tengo para oponerme es esta: que pone por base para la eleccion de diputados la de cien mil habitantes. Es claro que en esta clase de corporaciones tantas luces se tendrán cuanto mayor sea el número de diputados y tanto mejor representados los ciudadanos cuanto mayor número de diputados tengan. Segun esta base tendríamos una representacion muy pequeña pues seria de sesenta individuos y la experiencia nos ha demostrado que muchos diputados no asisten. V. Sob, á pesar del tiempo que lleva de instalado no tiene juntos á todos sus individuos: todo lo que quiere decir que la cuarta parte de los nombrados no asistirá á las sesiones por enfermedades ú otras razones que no es del caso esponer, y asi quedaria reducido el congreso á cuarenta y cinco individuos y los asuntos de grande importancia que hay, no pueden ser tratados con tan corto número, ni pueden llenarse asi los deseos de todos los ciudadanos; porque si en los gobiernos la unidad es la que dá la accion, en los cuerpos deliberantes el mayor número de individuos es lo que produce el acier-

to é impide las maniobras que en semejantes corporaciones por una desgracia no dejan de ponerse en práctica. Por estas razones, y por el ejemplo de otras repúblicas como la de los Estados Unidos, que aun en el tiempo que formaron su primera constitucion pasaba de duplo el número respecto del que pone ahora la comision para las legislaturas ordinarias, pido que vuelva el artículo á la comision para que acorte la base que nos ha propuesto.

El sr. *Vargas*: La comision ha tenido presente p'ra ésta base primeramente la economia, porque la federacion tiene que sostener al congreso general, es decir á las dos cámaras. En segundo lugar ha tenido presente que para lo que tiene que hacer la cámara de diputados, son bastantes 60 personas y aun 40 si se tiene presente lo que ha dicho el sr. Paz, de que regularmente no concurre la tercera ó cuarta parte ó por enfermedad ó por distancia ó por otras causas. Digo que son suficientes en una república federada para discutir los asuntos generales que únicamente son de su inspeccion; y si atendemos á todos los diputados que hay en toda la federacion respecto de los de una república central ó de una monarquía constitucional, hallaremos que son muchos mas; porquē á mas de los del congreso general tenemos á los diputados de los estados en particular. Se ha dicho que los Estados Unidos han señalado la base de 40y almas: es cierto; pero no en todo queremos seguir este regulador y para nosotros bastan 60 diputados (que son los que hay en Colombia) y mas de 30 senadores que suman cerca de cien individuos que compondrán el congreso general. Por todo esto pido que se apruebe el artículo.

El sr. *Mier*: La comision se ha conducido aqui por un motivo de economía: por lo demas no hallo razon suficiente para eso; en Inglaterra son seiscientos los de la cámara de los comunes, y quinientos los de la de los pares; pero lejos de pagárseles ellos pagan por el grande honor que les resulta de esto. Yo quisiera que se me señalára una constitucion de cualquiera parte del mundo que tomára por base el número que se propone en el artículo que se discute. En ninguna constitucion se ponen cien mil. En las bases constitucionales que dió el anterior congreso habiamos tomado 70y. Pero se dice que con sesenta diputados sobra; suele no suceder asi; es necesario, señor, hacerse cargo de que en un congreso se deben reunir luces de todas clases y no es regular que en sesenta hombres las haya; por lo que me parece demasiado el número de cien mil, y deberiamos bajarlo á 60 ó 70y, para que tuvieramos siquiera cien rep.esentantes, y entonces seguiriamos el ejemplo de las naciones del mundo. Parece que la comision ha querido economizar el gasto; pero, señor, no hay mas que rebajar las dietas: no es necesario que pon-

gamos tres mil pesos. A mas de eso, todavia hay la cuestion de si se han de pagar solo los tres meses que se reuna el congreso, ó si ha de ser por los dos años que esten aqui, En España se pagaban las dietas por dia hasta seis pesos. En fin, sobre eso se puede tomar otra providencia; pero la base de cien mil me parece muy grande, y deberiamos acortarla para que tuviésemos mas diputados.

El sr. *Gomez Farías*: Señor: Ha dicho el sr. preopinante que la representacion tan poco numerosa como resulta por el artículo puesto á discusion, no tiene semejanza con ninguna constitucion; muy pronto olvidó su señoría que un individuo de la comision ha dicho que en Colombia no habia mas que sesenta representantes. Pero yo voy á hacer otra reflexion: la constitucion española pide un diputado por cada 70g almas. La convocatoria que dió el congreso pasado fijó la base de 50g, pues yo quiero que se fije la atencion en la base que dió el congreso pasado, y resultará la misma representacion con muy poca diferencia. Y así ¿por qué nosotros nos demoramos en si ha de haber cuarenta ó mas diputados en la cámara de representantes? La suma de estas dos camaras que se han de emplear en la formacion de las leyes, viene á ser la suma de representantes que tenemos ahora, sin mas diferencia que estár divididos en dos salas. Por otro lado, se debe considerar que necesitan los estados muchos mas hombres para emplearlos en sus congresos particulares, y si tratamos de aumentar el número para el congreso general, los ponemos en el triste caso de valerse de cualquiera cosa, digamos así; para sus legislaturas y tribunales. Nosotros nos estamos formando ahora, no tenemos hombres ilustrados ¡ojala y los tuviéramos! No tiene la nacion tantos hombres, no le pidamos un número esorbitante para tener no más mucho número y pocas luces. Me parece pues que con sesenta hay; que esto es conforme á la convocatoria del congreso pasado y á la constitucion española, y tiene el ejemplo de la constitucion de Colombia; y ademas nosotros les quitariamos á los estados todos los hombres que tienen. Por todo esto estoy de acuerdo con el artículo que se discute.

El sr. *Martínez* (D. Florentino): Señor no me he podido convencer de las razones en que se apoya el artículo. Soy de opinion que se debe adoptar lo propuesto por el sr. Becerra. Los principios de economía que son los que han conducido á la comision, me parece, que no deben tener lugar si se atiende á que se trata de garantir las libertades públicas y los intereses mas sagrados que se versan en un congreso general. Y si se habia de estar á esos principios, todavia era necesario disminuir la cámara de representantes, porque esa economía segun la há usado la comision, todavia no tiene terminos, no sabemos hasta que punto se debe avan-

zar esa economía: y así me parece que no se debe aprobar el artículo. El sr. Gomez Farias ha espuesto razones todavia mas fuertes en mi juicio: que necesitamos de hombres en los estados, que no los tenemos, y que es preciso sacarlos. Este es el argumento que en mi concepto tiene la mayor fuerza; pero sin embargo si hemos de ecsaminar con escrupulosidad los objetos á que vienen destinados los representantes en sus respectivas cámaras, yo siempre estaré porque la cámara de representantes se componga de mayor número que el que propone la comision. La razon en mi concepto es clara por la mayor autoridad que tiene un cuerpo mientras mas numeroso; no solamente por razon del número, sino por las muchas relaciones que tiene con toda la nacion: y mientras mas individuos hay en una corporacion, mas relacionado está ese cuerpo y por su naturaleza tendrá mas influencia y estará menos espuesto á las desavenencias de las autoridades subalternas y á la invasion de los tiranos. Por otra parte si se aprueba el artículo como se pone, ciertamente tendrá mas influencia el senado que la cámara de representantes. Y así componiendose la cámara del senado de cuarenta individuos, y siendo estos de mas peso y de mas seso, decontado van á tener mas influencia que la que tendrá una cámara donde apenas y sin apenas no se llegarán á reunir mas de cincuenta hombres, porque muchos no asistirán como lo estamos mirando que este congreso componiendose de ciento y pico de diputados, muchas ocasiones en asuntos importantes no tenemos número suficiente, y es necesario andarlos buscando en los salones de distraccion á donde van á descansar; conque si los congresos sucesivos han de ser bajo de este principio, nunca habrá arriba de cincuenta diputados. Algunos sres. han dicho que en la organizacion que se le vá á dar en el dia á la cámara del senado y á la de representantes, va á resultar un número igual al que tenemos: porque han sumado el número de los senadores con el de los representantes. Esto es verdad, pero no estan en una misma linea las atribuciones de uno y otro cuerpo, porque siempre el senado ha de estar mas inmediato al gobierno, y ese enorme peso que ha de tener el senado, ha de recaer sobre un número de representantes quizá igual al número del senado, y compuesto de unos hombres menos espertos: porque para ser representante no se necesitan tantas calidades como para senador. Y así el contrapeso que debe tener el senado en la cámara de representantes, ha de ser el número, porque este cuerpo va á ser la garantia de los pueblos en todo lo que toca á contribuciones; y si se deja esa preponderancia al poder ejecutivo que tiene tanta influencia en el senado, siendo mayor el número de este, la cámara, de representantes no haria mas que sucumbir. Si se insiste en la economía yo diria que se disminuyese el senado, componiendolo de un individuo por cada estado. Por es-

tos principios me parece que no se debe aprobar el artículo.

El sr. *Zavala*: La mayor objecion que se ha puesto al artículo es la del sr. *Martinez*, en orden á la preponderancia que tendrá la cámara de senadores sobre la cámara de diputados, por la cuasi igualdad de número y por la influencia que tendrá en el gobierno; pero me parece que ésta objecion solo puede tener lugar en aquellos países donde no hay mas que estas dos cámaras, y no se ha adoptado el gobierno que nosotros tenemos. Ha dicho muy bien un sr. proopinante, que componiendose la naciou mexicana de diez y siete estados, tendrán cien ó mas diputados: y si á estos se reunen el número de ambas cámaras, resultará un número mayor del que ahora tenemos. Ademas de eso, el inconveniente que resulta en los gobiernos en que solamente hay una cámara de diputados y el senado, aquí está salvado por el sistema federal que hemos adoptado, porque cada congreso de un estado, es un nuevo obstaculo contra el despotismo. A la razon que ha dado un sr. proopinante, de que hay muy poco número de individuos, y que por eso debemos elegir mayor número de diputados, yo digo: que por lo mismo de que no tenemos mucho número de individuos para ser representantes de la nacion, debemos reducirnos á solo los actuales, porque ¿de que le servirá á la nacion tener muchos diputados si no tienen la ilustracion necesaria? Hay otra razon que me parece que no se ha tenido presente en la discusion, y es que cuando se ha presentado por modelo á las naciones donde la ilustracion ha hecho progresos, no se ha considerado que no es lo mismo un país donde los individuos á quienes se representa son propietarios é ilustrados. que otro donde son atrasados en ilustracion ó riqueza, y como la suma de derechos siempre está en razon de una y otra, resulta que es menor número en aquellos lugares en donde hay menos ilustracion, y esta es la razon porque á lo menos por ahora debe aprobarse la base que presenta la comision y cuando la ilustracion prospere, entonces se podrá aumentar. Por tanto me parece que el artículo se debe aprobar.

El sr. *Marin* tuvo por corta la base que se propone, y mas cuando no se han de computar las fracciones que no pasen de las tres cuartas partes de la misma base.

El sr. *Covarrubias* hizo presente que nuestra poblacion se vá aumentando, y dentro de pocos años resultará un número excesivo de diputados, aun sobre la base que propone ahora la comision.

El sr. *Llave* se refirió á lo dicho por el sr. *Martinez*, añadiendo que lo numeroso conviene aun para que las proposiciones y discusiones, se hagan con circunspeccion por el respeto que infunde una corporacion numerosa.

Fué aprobada la parte primera del articulo hasta la palabra *poblacion*. Sobre lo demás no hubo lugar á votár, y se mandó volver á la comision.

A pedimento de esta se suspendió el artículo treinta y tres porque depende del anterior en la parte no aprobada. Se pasó al treinta y cuatro.

El sr. *Godoy* fué de opinion que el número de suplentes se dejase al juicio de cada estado.

El sr. *Cañedo* se opuso al artículo teniendo por innecesario el nombramiento de suplentes, puesto que no substituyen á los propietarios, cuando estos se enferman, y aunque los substituyan, acaso es cuando ya el suplente no está acorde con las opiniones de los pueblos y por lo mismo, y acaso por otros motivos, ya no merece la confianza de sus comitentes. Que á mas de eso los suplentes, como que ya tienen asegurado el honor de representantes, no se afanan por merecerlo, como lo harian si la eleccion se reservase para el caso de haber vacante, como sucede en los Estados - Unidos del norte, y en Inglaterra; en lo que, si hay incomodidad, es una incomodidad que llevarán con gusto los pueblos, porque de ella les resultan ventajas.

El sr. *Marin* sostuvo el artículo alegando que era conveniente á los pueblos el tener nombrados con anticipacion sujetos que remplazen á los diputados que faltan, sin la demora de nuevas elecciones; sobre lo que se debia tener en consideracion lo estenso de nuestro pais que dificulta mucho, y hace muy molestas las reuniones de los electores, quienes sufren perjuicio en abandonar sus familias é intereses para emprender un viaje de ciento y mas leguas. Que el temor de que al tiempo de que sean llamados los suplentes, no merezcan ya la confianza de sus comitentes es remoto, y si mereciese atencion, se deberian renovar los diputados propietarios con mas frecuencia que la establecida.

El artículo fué aprobado,

El sr. *Guerra* [D. José Basilio] hizo la siguiente proposicion. „Pido que el número de suplentes se aumente hasta el de dos para el caso del artículo anterior en que se elijan tres ó menos propietarios.” Admitida se mandó pasar á la comision.

Al comenzarse la discusion del artículo treinta y dos, propuso el sr. *Martinez* [D. Florentino] que al artículo veinte y nueve reprobado se substituyese el siguiente. „Se adoptan las elecciones indirectas hechas por medio de las juntas que se han llamado primarias, secundarias, y de provincia para el nombramiento de representantes.” Admitido desde luego á discusion, se mandó pasar á la comision respectiva.

Se leyeron por primera vez tres dictámenes de la comision de guerra: uno sobre la reforma propuesta por el coronel Estremera para la milicia activa: otro sobre los casos en que deben considerarse empleados los generales del ejército; y otro sobre una consulta del gobierno acerca del nombramiento de oficiales de la milicia activa.

Se leyó por primera vez una proposición del sr. *Marín*, sobre que las comisiones no puedan retirar algún artículo de los dictámenes puestos á discusión, sin que el congreso lo acuerde.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones de los sres. *Ramos Arizpe y Seguin*, insertas en la sesión del día 15. Admitidas se mandaron pasar á la comisión de colonización.

El sr. *Llave* escitó á la comisión respectiva para que presente su dictámen sobre la proposición que el mismo sr. y otros muchos hicieron, acerca de que se prohiban ciertos libros.

Se levantó la sesión después de la una

543.

## DIARIO

DE LAS SESIONES

### DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA FEDERACION MEXICANA.

SESION DEL DIA 19 DE MAYO DE 1824.

**L**eida y aprobada el acta del dia anterior, prestó juramento, y tomó asiento el sr. *D. Manuel Ortiz de la Torre* diputado por la baja California.

Se dió cuenta con los oficios siguientes de la secretaria de guerra.

Primero, sobre cubrir por esta vez todos los empleos de los regimientos provinciales con oficiales veteranos. Se mandó tener presente en la discusion del dictámen sobre la materia.

Segundo, sobre la formacion de un regimiento provincial en México, á mas de lo pedido por la consulta de 21 de junio, y un escuadron en Tlaxcala.

Tercero, acompañando el reglamento que formó el jefe del estado mayor para el arreglo de los regimientos provinciales de caballeria de la republica. Este y el anterior se mandaron pasar de preferencia á la comision de guerra.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de la comision de peticiones.

1. ° „ Que venga por conducto del gobierno la solicitud del teniente coronel *D. Pedro Patiño*, que pide se le decláre comprendido en el decreto de amnistía, sin embargo de que su delito fué de 28 de mayo.

2. ° „ Que pase á la de infracciones el memorial de *D. Francisco Predillo*, apoderado de *D. José Terradas*, sobre que se le entregue integro del expediente en que su parte trató de vindicarse contra *D. Mariano Terradas*.“

3. ° „ Que pase á la de legislacion la representacion del ayuntamiento de la Villa de Parras que solicita varias aclaraciones de la ley de 22 de Octubre de 1823 sobre novales.“

Se leyó por primera vez un dictamen de la comision de sistema de hacienda sobre la proposicion del sr *Martines (Don Florentino)* acerca de que se liberte á Chihuahua por diez años de todo contingente.

Prestó el juramento y tomó asiento el sr. *D. Rafael Alarid*, diputado por nuevo México.

Se puso á discusion el dictámen siguiente.

Señor: las comisiones de hacienda y comercio han ocu-

minado la adición de los sres. Moreno y Covarrubias, relativa á que se prohiba la introducción de todo tejido ordinario de algodón, permitiendo solo los finos que merezcan ser aforados sobre un peso la vara. La introducción de fierro batido: la del sr. Mier, sobre que no se entiendan prohibidos los tafletes en la lista de prohibiciones que ha decretado el congreso, y la del sr. Tirado, para que así como se prohíben los sombreros de suela, se prohiban también los ordinarios de lana.

Acerca de lo primero, creén las comisiones, que sería un grave mal prohibir absolutamente la introducción de todo tejido ordinario de algodón, por las razones espuestas en el curso de la discusión por varios sres, diputados, y por las en que fundaron su dictámen las comisiones encargadas de poner una que otra restricción al comercio extranjero.

El espíritu que ha guiado á los sres. Moreno y Covarrubias, es sin duda el de proteger las manufacturas de algodón, que se fabrican en lo interior. Juzgan sus señorías que los productos análogos, que importa el extranjero, son causa de que nuestros artesanos no tengan en que ocuparse y vivan en la mendicidad. Tendrían razón para quejarse, si á las manufacturas extranjeras que rivalizan con nuestras mantas, se les hubiese permitido una entrada absolutamente franca y libre, pues que entonces pudiéndose dar aquellas á precio mas inferior que, estas, tendríamos por resultado la ruina simultánea de todos los fabricantes nacionales de tejidos de algodón. Mas tan lejos de ser así, fué este uno de los objetos á que proveyeron los autores del arancel, que hoy rige a nuestras aduanas marítimas. En él se hallan recargados los lienzos ordinarios de algodón, al precio de cuatro reales cada vara, de los que llegan á cuatro cuartas de ancho, y á cinco reales los que pasan de ahí; de suerte que no teniendo la vara de unos y otros el valor de un real de nuestra moneda, al pie de las fabricas extranjeras para la escacion del veinte y cinco por ciento, que se cobra en las aduanas marítimas, se aforan esos artículos á un precio cuádruplo del que tienen en realidad. ¿Y cuál es el objeto de esta terrible escacion? No es otro, señor, que el de hacer subir de precio en lo interior las manufacturas extranjeras, que pueden perjudicar á nuestros productos de mantas. De este modo y no prohibiendolos, se consiguen dos fines saludables: primero, presentar efectos á nuestros artesanos de una producción análoga á la suya, para que les sirva de estímulo á la perfección de sus artefactos; segundo, impedir que el valor de las mantas suba á un precio de difícil acceso para los consumidores, especialmente en que por efecto de la revolución, es general la escasez de recursos para subsistir.

En esta virtud ¿que mas consideraciones deben reclamar en su favor nuestros artesanos? ¿Se quiere acase que la inmensa mayoría de la sociedad sea tributaria, de unos cuantos productores, á quienes en último análisis vendríamos tan

## 545.

solo y unicamente á beneficiar? Las manufacturas de algodón forman nuestro principal consumo. Puede decirse que las dos terceras partes de los habitantes de la República, gastan una gran porcion de su renta anual en abastecerse de esos géneros. Cuando una mercancía llega á ser el objeto de un comercio de esta naturaleza, los esfuerzos del legislador deben dirigirse á proporcionarla cuanto mas barata sea posible. Si no obstante el recargo de su aforo en el arancel de que hacen merito las comisiones, hemos visto en estos últimos tiempos dar esta clase de generos á precios tal vez mas baratos, que los que tienen en las mismas fabricas extranjeras, esto procede, segun se ha dicho en la discusion de la lista prohibitiva, de que habiendo nosotros abierto los puertos de un solo golpe á los buques de todas las naciones, todo el mundo se ha lanzado en esta nueva carrera que se abrió al comercio, sin tener un conocimiento y una idea exacta de nuestros consumos. De aquí ha resultado esa superabundancia, que se nota de ciertas mercancías, y los precios unísimos á que hemos visto venderlas, porque no ofreciendo utilidad tener los capitales en inaccion, algunos negociantes se han visto precisados á vender sus efectos al precio á que han querido pagarselos. Esto mismo ha sucedido y sucede en las otras partes de América, que se hallan en paralelo con nuestras circunstancias políticas. Mas esta situacion violenta del comercio no puede ser sino pasajera, porque tan luego como el interes individual, que es el mejor regulador en estas materias, observe lo errado de sus especulaciones, proporcionará las entradas á los consumos. y no se verán entonces los tejidos de algodón tan abatidos como ahora.

Decir, señor, que asi como se han prohibido los paños de segunda y tercera clase, se deben tambien prohibir los lienzos ordinarios de algodón, es no tener una idea de nuestras necesidades, y de cuales artículos influyen mas ó menos en la propiedad de una nacion, atendido el grado de su industria. Los paños de que se trata no forman sino un objeto secundario de nuestro consumo, y en lo interior se produce en cantidad bastante para nuestro abastecimiento. Una de las pruebas irrefragables que pueden dár las comisiones en comprobacion de éste aserto, és que en la actualidad existen cantidades crecidas de paños fabricados en Puebla y en Queretaro, que no han podido venderse por falta de consumo y esto sin que se haya importado una sola vara de extranjero, porque ademas del aforo excesivo á que estaba recargado este artículo en el arancel, nuestras fabricas lo producen ya tan barato como el que viene de afuera. No asi los tejidos ordinarios de algodón: ellos forman como se ha dicho el objeto principal del consumo de la nacion; nuestras fabricas no producen los bastantes para abastecer á todos, y aun cuando produjesen en cantidad suficiente, basta la sola razon de que subirian de

\*

precio sin la concurrencia extranjera para que no se prohiban absolutamente. Además crearíamos con la prohibición de estos artículos un germen fecundo de inmoralidad, pues que necesariamente se haría un inmenso contrabando por nuestras costas estensas y desiertas, y este tráfico clandestino sería tanto más escandaloso, cuanto que los tejidos de algodón no son de una confección difícil por lo interior.

Lo mismo dicen las comisiones con respecto á la prohibición del fierro batido. Es verdad que en el territorio de la república se encuentran muchas y abundantes minas de este metal; pero ya sea por la falta de brazos ó ya por la escasez de conocimientos en su elaboración, lo cierto es que transcurriría un espacio inmenso de tiempo antes de podermos en estado de producir á precios cómodos el necesario para nuestro consumo. ¿Y qué sería entonces de la agricultura cuyas principales operaciones no pueden hacerse sin hierro? ¿Y á que precio no haríamos subir éste artículo que justamente es de primera necesidad? Lo único, sr., que puede exigirse en ésta parte, es recargar moderadamente las manufacturas de fierro que puedan venir del extranjero, á fin de perjudicar lo menos posible á nuestros artesanos: y á este objeto procurarán proveer las comisiones encargadas de la reforma de aranceles, en la cual tendrán también presente la adición del sr. Mier, advirtiéndole por ahora, que no están prohibidos ni es la mente de las comisiones que se prohiban los tafletes.

Resta hablar de los sombreros de lana ordinarios cuya prohibición solicita el sr. Tirado. En el actual arancel están aforados los sombreros de toda clase á tres pesos cada uno. Las comisiones, con objeto de favorecer este ramo de industria interior, han convenido según propone el gobierno, en aumentar un peso más á los sombreros ordinarios del extranjero. De este modo se conseguirá que los pocos que se introduzcan de esta clase sirvan de emulación á nuestros fabricantes, á fin de que perfeccionen este ramo, debiéndose además preferir el recargo á la prohibición para no dar lugar á fraudes y continuas disputas en las aduanas marítimas por la imposibilidad de demarcar con exactitud las líneas que separan lo fino de lo ordinario.

Por estas y otras razones que si fuere necesario espondrán las comisiones en la discusión, sujetan á la deliberación del congreso la proposición siguiente.

„No se tomarán en consideración las adiciones de los sres. Moreno, Covarrubias, y Tirado, sobre que se prohiba la introducción de todo tejido de algodón ordinario, de fierro batido, y sombreros de lana ordinarios.”

Sala de comisiones del congreso general. México á 5 de abril de 1824 = *Copca* = *Castillo* = *Estevez* = *Miura* = *Escalante* = *Zavala* = *Tarrazo*.

El sr. *Tirado* dijo: Señor: En las representaciones que varias diputaciones provinciales y otras autoridades han dirigido á V. Sob., se ve claramente la justicia conque los artesanos han reclamado el comercio libre de ultramar, como causa principal de los gravísimos males que han sufrido y seguirán sufriendo, sino se prohíbe este comercio que los conducirá á su total ruina, como que propende directamente al último estermínio de las artes de nuestra república; y aunque yo me pudiera engañar en esto, no es posible creer que se empañen también las diputaciones provinciales de Jalisco, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Puebla, México, y varios ayuntamientos que todavía están pidiendo con la mayor ánsia que se prohíba semejante libertad de comercio. Los principios en que han fundado esas corporaciones la justicia de sus quejas son bastante ciertos, concluyendo todas ellas en que es inevitable la ruina de muchísimas familias que hasta la presente se han mantenido con el sudor y trabajo de sus manos. Así es que el congreso en virtud de estas razones tan sólidas, decretó la prohibición de algunas manufacturas que se fabrican en nuestro país; pero no habiéndose extendido esta á los sombrereros, herreros y tejedores, cuyos giros han de sufrir igual desgracia, si no se prohíbe la introducción de sus respectivas obras, me han parecido por lo mismo necesarias las adiciones que miran á estos tres ramos que hoy se discuten, y cuyo dictámen repuebo, suplicando á V. Sob. prohíba todas las manufacturas ordinarias de lana, algodón y fierro.

El sr. *Copca*: Cuando tratamos esta cuestión hace pocas de un mes, tuve el honor de esponer en el modo que me fué posible, las razones fuertes y poderosas que habia para que la prohibición no se extendiese á mas artículos que los que las comisiones proponian. Ahora se vuelven á reproducir las objeciones que en mi concepto se rebatieron entonces victoriosamente, y por lo mismo me hallo en el caso de reproducir yo también, una parte de los fundamentos que constantemente ha guiado á las comisiones en este asunto.

Dice el sr. *Tirado* que la importación estrangera de tejidos de algodón ordinarios, causa perjuicios de mucha consideración á nuestros artesanos, que nunca podrán prosperar bajo el aspecto que hoy presenta el comercio. Pero, señor, para apreciar en su verdadero valor ésta objeción, es necesario examinar previamente que número de artesanos es ese de que se hace tanto mérito: que clase de perjuicios es la que se les eroga; y si éstos perjuicios son indispensables á trueque de que la sociedad goze un beneficio.

Las comisiones para dar su dictámen no debieron registrarse por el estado regular que presentaba nuestra industria ántes de la revolución, sino que únicamente debieron tener presente la situación lamentable que distingue en el día así á las manufacturas de algodón, como á todos los demás ramos que constituan nuestra riqueza pública: es decir, después de haber su-

frido aquellas una guerra de 12 años que con respecto á la economía no pudo menos de producir todos los males que son consiguientes á una revolucion prolongada: despues de que una multitud de artesanos abandonaron los talleres por el objeto noble de ir á defender la pátria: despues de que una porcion de gruesos capitalistas que fecundaba nuestra industria, ha emigrado á otros paises; y despues, en fin, de haberse estraído por nuestros puertos sumas inmensas de oro y plata que no han vuelto cambiadas en otros valores, y que por lo mismo son caudales perdidos para la nacion: pues en este estado calculan las comisiones que cuando mas, habrá en todo el territorio de la federacion cuarenta mil artesanos ocupados en los tejidos de algodón, y diseminados en este y el otro estado. Ahora bien. por beneficiar á estos 40y artesanos ¿hemos de perjudicar á seis ó mas millones de habitantes, de los cuales no hay uno solo que no gaste una buena porcion de su renta anual en abastecerse de esos tejidos? Pero se dice que beneficiando á aquel número se beneficia á toda la nacion. No hay tal cosa, señor, á quien únicamente se beneficia es á los productores de mantas. Todos los que se ocupan en éstas manufacturas, por ejemplo, tendrian una gran satisfaccion de que el congreso se sirviese prohibir los tejidos de algodón estrangeros, porque entonces sabrian muy bien que podrian vender los suyos á un precio doble, triple ó cuádruplo del que tienen en la actualidad; mas los consumidores de esa industria, á su vez, tendrían que gastar dos, tres ó cuatro veces mas de lo que gastan en el dia de hoy; y el que no pudiese subvenir á estos gastos tendria que reducir su consumo.

Con que resulta que el interés de estos 40y artesanos está en contradiccion con el interés nacional. ¿Qué hacer pues? ¿como conciliar estos intereses diametralmente opuestos?.. A éste objeto proveyeron los autores del arancel que rige á nuestras aduanas marítimas. Traigo éste documento á la mano para comprobar la verdad de mi aserto. Dice: [*leyó*] „Sarampures, „casas-tandas, mamodies, sanas, encertis, &c. hasta de una vara de ancho, cuatro reales. Los mismos tejidos hasta de una „vara y tres cuartas de aneho, cinco reales.” De suerte que no teniendo cada una vara de éstos lienzos el valor de un real de nuestra moneda llegados á nuestros puertos, incluso los gastos de conduccion, para deducir el veinte y cinco por ciento que se cobra en las aduanas, se aforan á un precio cuádruplo del que tienen en realidad. Pues ésta esacion terrible no tiene otro objeto que hacer subir el valor de esos productos al nivel de los que se fabrican en lo interior, y ésta medida, preferible á la prohibicion, segun aconsejan los mas célebres economistas y la sana razon, conduce á dos fines muy saludables: primero, presentar estímulo á nuestros artesanos para que perfeccionen su industria, y trabajen con actividad: segundo, impedir que repentinamente suban de precio nuestras manufacturas, con notable perjuicio de los consumidores.

Se dice que no se entiende como es que habiendo los autores del arancel proveido al objeto indicado se ofrecen los géneros de algodón extranjeros mucho mas baratos que los nacionales, siendo así que estos se venden al precio mas ínfimo á que pueden darse. Pero esto procede, como dicen las comisiones en su parte espositiva, de que habiendo nosotros instantaneamente pasado de un régimen esclusivo á una libertad absoluta de comercio, todo el mundo se ha lanzado en esta nueva carrera, sin tener un conocimiento y una idea exacta de nuestros consumos, resultando de aquí que se hayan inportado mas mercancías de las que la nacion necesitaba, por manera, que no teniendo cuenta á los interesados mantener sus capitales en inaccion, se han visto obligados á dar sus efectos al precio á que los ha hecho bajar la gran concurrencia de ellos. De ésta causa, y no de otra, proviene el poco valor que en estos últimos tiempos hemos visto dar á cierta clase de mercaderías. Mas este mal no puede ser sinó pasajero, pues que tan luego como el interes personal que es el mejor regulador en estas materias, observe el terreno que pisa, y lo herrado de sus especulaciones, proporcionará las entradas á los consumos, y puede asegurarse que entonces surtirá todos sus efectos el recargo del arancel.

Espuse, señor, cuando por primera vez se trató este asunto que la medida de prohibir los géneros en cuestion, sería contraria á las buenas costumbres y á la moral pública. Para probar esta verdad, dije entonces, que no habia mas que abrir la historia de todos los gobiernos que han prohibido la introduccion de artefactos extranjeros, que podrian formar el principal consumo de sus pueblos, y obtener de mejor calidad y mas baratos que los nacionales, para convenirse, que en donde quiera que se haya seguido esa conducta, una porcion de hombres se han dedicado en la sociedad á hacer el tráfico clandestino de los géneros prohibidos, dando lugar los gobiernos, con semejante conducta, á que las cárceles estuviesen llenas de contrabandistas, los jueces ocupados en esas causas embromosas, y lo que es mas, contribuyendo este régimen vicioso á dár pábulo á las delaciones, y á relajar los vínculos mas preciosos de la sociedad. Pues las mismas causas producirian entre nosotros los mismos efectos.

Dije, señor, tambien que el estado actual de nuestras relaciones exteriores no permitia prohibir los géneros de que se trata, por que es evidente que si alguna ó algunas naciones nos convidan con su proteccion, y para llevarla á efecto no esperan mas que nuestra puntual obediencia á la ley, no es tanto guiadas de las ideas de filantropía, que en el mundo están reservadas á unos cuantos particulares, como movidas del grande interés que les vá á proporcionar el inmenso mercado que ya empieza á ofrecer el continente de América, antes cerrado absolutamente á sus comunicaciones. Haciendo los géneros de algodón la parte principal del tráfico de la nacion mas fuerte y

poderosa con quien nos unen estrechos lazos de amistad, es claro que la prohibicion de ellos en nuestro territorio disminuiria su interés con respecto á nosotros, interes que necesitamos aumentar en lo posible para afianzar y consolidar la independencia.

Pues si en aquella época mediaban estas razones de política para que las comisiones suplicasen al congreso que la prohibicion no se extendiese á los efectos de algodón, hoy las tienen mucho mas fuertes y poderosas para insistir en la misma pretension. Hán visto últimamente un decreto del rey de España, por el cual faculta á las naciones mercantiles para que puedan introducir toda clase de géneros en sus posesiones de América. El congreso sabe muy bien las profundas miras de política que envuelve este decreto. Y prescindiendo yo en este momento de criticar, como pudiera, una orden espedita con relacion á países que estan en el pleno goze de su independencia, y ridiculizar ese prurito de decidir con un poco de papel un asunto que lo está ya definitivamente por las bayonetas, haré únicamente una reflexion..; Conque el gobierno español que se ha mostrado siempre tan celoso del régimen exclusivo para con sus antiguas posesiones de América, abre sus puertos á todas las naciones, con el fin de que cuando no le ausilien, se mantengan neutrales en cualquiera empresa sobre recobrar sus antiguos derechos de supremacia, y nosotros iremos á cerrar esos mismos puertos, cuando necesitamos ahora mas que nunca, si no la proteccion directa de esas naciones, á lo menos que conozcan y palpen los grandes bienes que resultan del comercio libre, cuya garantía mas sólida es la independencia!!!... Mucho pudiera decir sobre el particular; pero yo estoy cierto que basta indicar un principio al congreso, para que su penetracion deduzca las consecuencias; y por otra parte haria un agravio notorio á su ilustracion si creyese que era necesario decirselo todo.

Por estas consideraciones suplico al congreso se sirva aprobar el dictámen de las comisiones.

El sr. *Moreno*: Señor: Si yo viera que mi adiccion se desechaba por principios, y que los males que quise evitar á mi pátria, no quedasen en pie, me conformaria con el dictámen á discusion, mas discuriendose arbitrariamente y no ocurriendo á los males que ven venir, no puedo menos que usar de la palabra para impugnarlo. Dije que arbitrariamente, sí, señor, porque cuando el sr. Cañedo impugnó el dictámen anterior, que propuso la comision, y opinaba por el sistema de recargo, decia así en sustancias „no nos conviene el de prohibicion, como se ha dicho tiene la Inglaterra, porque esta nacion tiene un crecido número de buques que cuidan de sus costas y puertos, y por consiguiente pueden hacer que no entren los artículos que prohiben; mas nosotros, que no tenemos marina, y nuestras costas estan descubiertas, no podremos llevar adelante iguales medidas. Entonces contestó la comision que sí era posible; porque aunque careciamos de marina, nues-

## 551.

tras costas estaban naturalmente defendidas, y así con cuidar de los puertos se conseguiría la prohibicion, y ahora para negarse á la de tejidos ordinarios de algodón, dice la comision que nuestras costas están descubiertas, que por ellas se introducirían, y que para evitar esto es mejor recargarlos con derechos. Este es un modo de discurrir arbitrario, y no por principios.

Se dice tambien que no se puede prohibir la introduccion de tejidos ordinarios de algodón, por las razones espuestas en la discusion del anterior dictámen, y en las que lo fundó la comision; siendo la principal que con ella se introduciría un monopolio en favor de un corto número de artesanos, y en perjuicio de la inmensa mayoría de la sociedad que los consume. Esto es discurrir á la voluntad, y contradictoriamente, pues todos los economistas sientan como principio incuestionable que el consumo, es el regulador de toda granjería y de toda industria. Luego si la comision confiesa un inmenso consumo de tejidos ordinarios, debe confesar un cuantioso número de fabricantes, y no decir, que se establecería un monopolio en favor de algunos de nuestros productores.

Sobre este punto leeré un parrafo del periódico titulado Centinela, número 24, y que el sr. Garcia, ese digno diputado tan parco en la palabra, movido de la importancia de la materia estendió para ilustrarla; y que seguramente ha leído al Say, que cita la comision, y á los demas economistas: discurso, que toca á puntos de demostracion. Dice así (leyó): „Seria un error pernicioso imaginar á los fabricantes de „mantas como productores, y al resto de la nacion como „consumidora. De cualquiera manera que los hombres vivan „han de sacar su subsistencia de los ramos productivos: esto „es si se les considera como consumidores de una manufac- „tura; tambien se les ha de considerar como productores de „otras que tienen que consumirse por los fabricantes del ramo en „cuestion, el que si se destruye privará á los primeros de un „consumo igual al valor del producto del ramo destruido, re- „sultándo de esta operacion, que la pérdida en tal caso es ma- „yor que la utilidad que resulta de comprar al estrangero á „precio mas bajo la misma manufactura. Con igual motivo he „dicho otra vez que de nada sirve proporcionarnos mas bara- „tos los efectos que necesitamos, si en la misma proporcion „se nos disminuyen los medios de adquirirlos.” Así se explica este digno diputado, y en mi concepto con mucho tino.

No se piense que los artesanos son pocos, como la comision dice, ni que la prohibicion se solicita por aquellos que en muy poco tiempo hacian sus fortunas gigantescas, como haré ver con un párrafo de la representacion que en agosto de 823 hizo al congreso anterior la diputacion provincial de Puebla, y en que por solo incidencia dice así: (leyó): „La suer- „te de los artesanos llama por su parte la atencion de la diputacion.

„ Como veinte mil infelices están atendidos á los tejidos de  
„ algodón, y en lo jeneral todos los de ese ramo se hallan  
„ perdidos. En los años de 1807 y 808 circulaban en esta  
„ capital y pueblos comarcanos seis millones y cuatrocientos  
„ mil pesos entre los tratantes, hilanderas, y tejedores de algo-  
„ don; y en el dia apenas circulan cincuenta mil. Esta junta  
„ ha llamado varias veces la consideracion de V. Sob., y no  
„ puede menos de repetir con dolor, que al paso que el es-  
„ trangero progresa con el comercio libre introduciendo cuan-  
„ to quiere, hasta las manufacturas mas parecidas á las nuestras  
„ como la manta, el hijo del país perece, cuando se lison-  
„ jeaba variar de fortuna ” Los que asi hablan ni son artesa-  
„ nos, ni de los que hacian su fortuna en seis dias, ni tampoco  
„ capaces de ser alucinados por estos. (Leyó las firmas, y reco-  
„ mendó el mérito de sus autores).

Pero á esto se dirá, que esa bonanza fue en 807 y 808, y la comision sienta que las artes han decaido, no tanto por el comercio libre, como por la falta de capitales; es verdad que esta es una de las causas, yo lo confieso, mas la comision respondiendole asi se separa de sus principios, pues que cuando se le objeta que con el comercio libre se nos conduce al fatal extremo de quedar sin numerario para socorrer nuestras necesidades, responde, que eso es no tener una idea esacta de lo que es el dinero; y que en su concepto es lo mismo que cualquiera mercancia, llegando hasta el caso de suponer una total estraccion, da á entender que esto nada importaria, y asienta terminantemente que bien pronto los mismos extranjeros nos traerian dinero, llevandose en retorno otros productos de nuestra industria,

En esta contestacion ¿no se vé que en concepto de la comision nada importa que se lleven todo nuestro dinero? ¿y por consiguiente, qué no hacen falta esos capitales que pudieran formarse? ¿y con qué fomentariamos nuestra industria? el caso es que ella misma separándose de sus principios dice que su falta es causa de la decadencia de las artes. Esto, repito, es discurrir arbitrariamente.

No es prudencia tampoco dejar una ocupacion en que ya los hombres están habituados, con sola la esperanza de que aparecerán nuevos giros, pues la esperiencia enseña que por lo comun cuando el hombre pasa de uno á otro, aunque sea con capital, se pierde; á lo menos yo asi lo esperimenté en Puebla, en tiempo de que muchos labradores y no labradores se emigraron á aquella ciudad y se metieron á comerciantes: todos se perdieron, á escepcion de uno. Y si esto sucede con hombres que llevan capital, conocimientos del lugar é interés, ¿qué sucederá con él que no lleva nada, como acontecia con los artesanos?

Son tambien muy dignos de consideracion los artesanos: pues en lo general todos han cooperado por su parte para conseguir la independenciam. ¿Cuántos habrán perdido por ella

sus padres, hermanos, hijos &c.! ¡cuantos de sus mismos tejidos ordinarios estarán sacando para el pago de nuestras dietas! y artesanos de esta clase, tengo por muy duro condenarlos á la ociosidad

Por otra parte, el artesano que ya es de cuarenta ó cincuenta años es imposible que emprenda otra ocupacion, y para mí ni los hijos de estos que tengan edad de diez, porque ya están educados con las mismas ideas, de ver con horror el trabajo del campo, á que parece se les convida: por lo que esas esperanzas conque se nos lisongea de que habrá nuevas ocupaciones y nuevas producciones, serán para la tercera ó cuarta generacion, si se pone cuidado en educarla, y si no, siempre será lo mismo.

Es muy de tener presente que el territorio está dividido en pocos propietarios, y que por lo mismo faltan tierras en que se ocupáran esos brazos, que para que lo hicieran con gusto era necesario las cultivaran como propias. Se cree que en la agricultura se encuentra la felicidad, hallandose un tesoro luego que se emprende. No señor, no es así, esta tiene mas dificultades de las que parecen, y así no nos alucinemos con esperanzas que no pasan de lisongeras.

En la proteccion de los tejidos se interesan los cosecheros de algodón en las costas, y no podrán ver con ojos indiferentes la disminucion de sus intereses: estos son los que primero han de derramar su sangre en cualquiera invasión que se nos quiera hacer; y todo es digno de la consideracion de V. Sob.

Dice la comision, que nuestra industria progresará con el comercio libre, y conque se vengán á radicar en nuestro suelo familias extranjeras; pues que de este modo nuestros artesanos mirando las manufacturas, se moverán á imitarlos, ó les servirán de ejemplo, y que aquellas familias enseñarán á las nuestras; mas contra esto está la esperiencia: yo me acuerdo que en Puebla había uno que se llamaba el guanajuatense, que trabajaba el cristal y el azero lo mismo que los ingleses, en piezas esquisitas, y no sé que le hayan sucedido otros en la misma industria. Sino estoy mal impuesto, sé que ha habido extranjeros, que han hecho coches superiores á la vista de nuestros paisanos, á quienes no les han enseñado su habilidad, lo mismo digo de las demás artes: por tanto me parece, que no es, ese el modo de buscar el bien de mi patria; y sí pudiera serlo mandando mexicanos á las naciones, á que fuesen á aprender, y que trajesen máquinas, como ha hecho Puebla: porque, repito, la esperanza de que los extranjeros nos vengau á enseñar, no pasa de lisongera; lo hará uno que otro, mas los mas vendrán á su negocio, á hacer su fortuna y marcharse porque también aman á su patria, y no querrán privarla de recur-

Se nos repite, que con la prohibicion se introduce el monopolio en favor de los artesanos, y no se advierte, que con el comercio libre, se pone todo en manos de los comerciantes ricos, que varios serán criaturas del comercio de Cadiz avocindados solo en las capitales: dé estas tiendas no hay en la mayor parte de los partidos, á lo menos en el mio, que pasa de treinta mil almas. no conozco una de las dichas y sí varias de americanos de tejidos de la tierra á quienes se perjudica con el repetido comercio libre.

Al argumento que se le hace á la comision, diciendole que como es, que estando recargadas de derechos las manufacturas extranjeras parecidas á las nuestras, se dan tan baratas responde, que estando empleados capitales en estas manufacturas, y deseando realizarlos, para hacerlos útiles, las venden aun perdiendo en ellas; pero á esto digo yo, que si esto fuera cierto, sería en las primeras ventas, mas cuando miramos que cada dia se dan mas baratas, y que ha pasado tiempo, es porque hay otra cosa, y que el recargo de derechos no obra.

Me ocurren unas reflexiones, contra lo que dice la comision, que para ella el dinero es lo mismo que cualquier otra mercadería; pero yo lo que veo es, que esa misma comision en otro dictámen en que habla de azogues, sentó que cuando este artículo llegue á nuestros puertos, se trate de comprar, sin preguntar el lugar de su procedencia, que es decir, aunque venga de España con quien en virtud de la guerra declarada con ella, no queremos tener comercio: el azogue si viniere de ella, hagámonos disimulados, y compremoslo; pues es necesario para tener monedas. ¿En esto no se manifiesta, que se hace mas aprecio del dinero, que de las otras mercancías? Yo créo que sí.

La comision cuando se empeña en probar, que el dinero es lo mismo que cualquiera otra mercancía, dice así en un periodo de su esposicion, que yo no entiendo.  *Toda una vez que la nacion se halle con numerario bastante para la circulacion, puesto que el dinero es el agente de los cambios, (si dijera para evitar las molestias é inconvenientes de los cambios, diría muy bien) objeto único para que sirve en la sociedad, nuestros esfuerzos, deben dirigirse á la consecucion de aquellas mercancías, que se consumen y destruyen, y que son mas ventajosas porque se reproducen.*

Este estado de cosas me parece no cuadraría ni á los mismos sres. de la comision: porque ¿que les parecería si llegado el dia de pagarles sus dietas les dijera la nacion, yo no tengo dinero; pero sí cosas que lo valen y bien pueden ustedes disponer de tantas cargas de trigo, mais, tantas de verdura &c. &c.? Yo creeré que responderian, y bien, diciendo, nosotros no podemos recibir esos renglones, y si así fuera se nos gravaria con buscar y tener bodegas, mozos que cuiden de esos renglones para que no se

nos adiecionen, y por otra parte tenemos que comprar una mesa, tanto de lienzo, paño &c. ¿Y si á esto se les dijera pues sres. aqui no se conocen monedas para comprar; lo que harán ustedes, será ir al lugar del cambio con sus mozos, que les lleven algunas cargas de semillas y buscará uno que le sobre esos renglones que á ustedes les faltan y que haya menester lo que á ustedes les sobra, porque no hay otro recurso? Yo entiendo, que esto en nada cuadraría á los sres. de la comision y dirian; pues en pais de esta naturaleza no se puede vivir, esto es insufible, y en nada se podra adelantar: dirian muy bien; mas yo tambien digo; pues si las monedas son las que quitan estos males, y molestias, mientras mas abunden, mas progresarán las artes, y todos los ramos de industria; por consiguiente no podemos permitir su franca estraccion. ¿Y si en solo un año ahorrásemos con la prohibicion de tejidos ordinarios de algodón, ocho millones por ejemplo á los tres, ó cuatro, circulará mas ese fluido vivificante, y por lo mismo conviene la prohibicion.

Se han prohibido los ajos, y cebollas, y en esto no obra la razon de la mayoria, que consume, siendo manifiesto, que es superior á la que gasta tejidos ordinarios de algodón; porque es evidente que de ajos, y cebollas usa tanto el que jamas se ha puesto una camisa de manta, como él que jamas se la ha puesto de una rica bretaña: es evidente que estos renglones se suelen encarecer, aun en esta misma ciudad, y en el territorio de la federacion; pues yo hé estado en un pueblo en que era necesario cuando menos caminar cinco leguas, para conseguir verdura, y no obstante la inmensa mayoria de consumidores, estan prohibidas y muy bien esas verduras mas es extraño, que no prohiba la manta, y que se nos alegue la consideracion, que se tiene á la mayoria que consume.

Los rebozos de algodón estan prohibidos, y hallandose en iguales circunstancias la manta, no se prohibe: esto repito me parece arbitrariedad, ó un proceder no digno de un legislador.

Por todo lo dicho, pido á V. Sob, que ahora mismo declare prohibida la introduccion de tejidos ordinarios de algodón, que es la primera parte de mi adiccion, y en cuanto á la segunda de cuales deban permitirse, vuelva á la comision, para que abra dictámen. He dicho.

El sr. *Cañedo*: Se ha vuelto á suscitar por segunda vez la cuestion sobre los principios económicos relativos á efectos extranjeros. La comision ha sentado unos verdaderamente ciertos, que echarlos por tierra es condenar á nuestros paisanos á que se vistan de efectos caros y groseros, cuyos fabricantes se hallen continuamente con esta lotería. La comision fijó el incontrastable principio, de que es necesario contemplar á muchos con detrimento de pocos, y yo creo que á esto no se puede responder. Querer nosotros nivelarnos con un pueblo

manufacturero que se halla elevado al mas alto grado de esplendor, es ciertamente comparar á los estudiantes que ahora comienzan á aprender los elementos de astronomía, con los mas grandes astrónomos. La Inglaterra si prohíbe algunos efectos es porque ha tenido corriente por muchos siglos su industria, pero nosotros estamos muy distantes de hallarnos en el mismo paralelo; todo lo contrario: si no nos llamamos salvajes, es porque por fortuna no vivimos en los cerros y los montes, por consiguiente es un delirio creer que nosotros no digo ahora, pero ni en muchísimos años, podremos reputarnos por manufactureros. Prohibase enhorabuena la introduccion de los efectos que se quiera, pero esto no será mas que proteger el monopolio de Puebla, Querétaro y otros lugares, poquísimos en número respecto de la inmensa multitud de los consumidores, condenando á éstos á que constantemente sean miserables y les estén tributando para que no pierdan sus capitales, sino que por el contrario los aumenten y se erijan en tiranos domésticos de los pueblos, impidiendo además que la mayor parte de los habitantes se vista con decencia y á precio igual ó mas cómodo. Negar estos principios de economía es cerrar los ojos á la luz de la razon: y sobre todo es negar la misma esperiencia que todos los dias nos está compeliendo á palpar esta verdad, que como fundada en la buena economía se sensibiliza con toda claridad La Inglaterra como he dicho, no puede entrar en paralelo con nosotros, porque siendo una nacion industriosa no puede tomar efectos estrangeros si no es por un capricho, y así allí todo es ganar, y nosotros por el contrario todo será perder con la prohibicion que tambien sera por un capricho. Tampoco nos podemos comparar con los Estados Unidos de América. Es verdad que en los dos primeros años de su independencia creyeron que la prohibicion de las fábricas les era favorable pero muy breve se desengañaron y luego que esta prohibicion cesó, se aumentaron sus máquinas hasta una multitud asombrosa. Por otra parte no cesaré de llamar la atencion del congreso, á que reflexione que nuestra confederacion no se compone de manufactureros sino de propietarios, agricultores y mineros, en cuyas dos bases se hace consistir su verdadera riqueza. Así pues estoy muy distante de fomentar el monopolio de algunos muy pocos artesanos con la ruina general de la nacion, y no me hace fuerza la reflexion que se ha hecho de que los efectos estrangeros se ponen cada dia mas baratos, porque estos son pequeños accidentes que no deben entrar en las miras del legislador. Tambien debo llamar la atencion al decreto de la libertad del comercio estranero concedida por el rey de España: nosotros lejos de contradecirlo lo apoyámos prácticamente si adoptámos el sistema de prohibiciones porque es claro que no hay nacion en el mundo que se interese de veras en la libertad de otra, si de ella no recibe unas grandes y conocidas ventajas; por consiguiente si la Inglaterra y los

Estados Unidos se ponen de nuestra parte, será por que les tenga cuenta pero si no les tiene se pondrán de la banda de nuestros enemigos, en cuyo caso estarán muy distantes de proteger nuestra libertad. Por todo lo cual soy de opinion que conforme á los principios de economía y de esperiencia que he indicado y en que me estendido otra vez, se apruebe el dictámen de la comision.

El sr, *Bustamante* (D. Cárlos:) Señor: me han precedido razonamientos muy hermosos y por eso tomo la palabra con bastante confusion, dimanada de la ignorancia que tengo en los principios de economía política. Esta protesta no es hija de la hipocresia sino de la franqueza de mi corazon: no me averguenzo de hacerla porque es efecto de la educacion que hemos recibido. Pero me veo en el caso de hablar porque no puedo hacer traicion á los sentimientos que me animan. Querer, señor, que un pueblo repentinamente pase de la servidumbre, á la libertad, de la abyeccion, á la grandeza, de la bajeza á la filosofia, es querer un imposible. Los hombres en todas sus operaciones necesitan el grado progresivo, por que siguen la marcha de la naturaleza: esta presenta primero los objetos en embrion y despues los presenta perfectos. Nuestros miserables indígenas están reducidos á un estado tan infeliz que necesitan elevar con sus propias manos lo que necesitan para cubrir su desnudez. Así es que si no se les proporciona ocasion en que ejercitar su naciente industria se verán precisados á ser unos feudatarios inmediatos de la antigua España ó de otra nacion de Europa, y á que cuantos sudores y trabajos impendan, refluyan en beneficio del extranjero. V. Sob. es un padre de familias que tiene bajo su tutela inmediata una porcion de hombres, y parece que debe distribuir sus gracias de tal manera que no hayan de quedar en la indigencia y desnudez. Esta fué la bárbara conducta que por espacio de tres centurias siguió la España, y que desde luego presentó á la América motivos para la revolucion que ha llorado aquella. Tratábase de la felicidad de los antiguos españoles, tratabase de la prosperidad de su comercio con perjuicio de los miserables indígenas: asi es que se mandó bárbaramente por el ministro español que los vinos y aguardientes que se elaborasen en el pueblo de Dolores, san Luis de la Paz, é inmediaciones de Guanajuato, se gravasen al tiempo de introducirse en los mercados principales, porque desde luego perjudicaban al comercio de los españoles. De aqui dimanaron como V. Sob. sabe, grandes desazones, tales que luego que entendió el cura Hidalgo que esta providencia se habia acordado por la corte de Madrid, juró redimir á su pátria con su propia sangre, y tanta mayor fué su decision, cuanto que en esto consistía el comercio de sus feligreses. Ahora bien ¿no podemos decir en cierto modo, que se guardaba la misma conducta, si se condenase á nuestros indígenas á que compráran estófas groseras? ¿que impulso se daría á nuestra industria si se pusiese por V. Sob. una traba indirecta, para que se plan-

tásen desde luego los talleres de Puebla, Querétaro, y otras varias provincias que en el día están reducidas á la miseria? ¿no se diría que de la misma manera se conducia el congreso mexicano con los pueblos de la federacion que la corte de Madrid? Pues he aqui, señor, la razon que me impulsa á escribir de V. Sob. que de ninguna manera permita que las estofas groseras se introduzcan en nuestro país. Yo bien entiendo que por varios señores proopinantes se trata de que estos pueblos reciban todos aquellos principios que hagan inclinarse á los naturales de la federacion á vestirse con decencia y con decoro, y desde luego los acompaño en sus sentimientos; mas ahora no estamos en esas circunstancias y por eso yo no me opongo á que por V. Sob. se permita la introduccion de las estofas finas, es decir, de aquellas que forman el lujo y que entran en el adorno y esplendor de estos pueblos; ¿pero porqué condenar á la indigencia á tantos infelices hijos y esposos prohibiéndoles sus manufacturas con que alimentan á sus padres y mugeres? ¿qué harán estos desdichados si no tienen las ocupaciones que hasta aquí les han preparado una subsistencia útil y decorosa? ¿No es darles motivo á que se presenten en cuadrillas de ladrones, ataquen á los caminantes, invadan los pueblos y cometan toda clase de delitos? Pues estos son los funestísimos efectos que van á resultar de permitir el ingreso de tejidos groseros de lana, sombreros y aun fierro batido que hacen el principal comercio entre nuestros indígenas. En Veracruz se han vendido los sombreros españoles, yo testigo. á un peso. El fierro, señor, es una de las primeras materias indispensables en una sociedad, es tan necesaria como que vemos que el mismo Dios la destinó para labrar la tierra, en él se gastan inmensas sumas de dinero: ¿y sería justo que hayámos de comprarlo al extranjero cuando podemos nosotros elaborarlo facilmente? ¿en los años en que ha escaseado no hemos visto á Guanajuato, suplirse con inmensas cantidades de diferentes especies de fierro? Nos hallamos en el caso de prohibirlo enteramente labrado, ó de ponerle tales trabas, que ya los estrangeros no puedan verse alentados con la esperanza de utilidades, y entonces la elaboracion del fierro será esclusivamente nuestra, y por consiguiente sus ventajas. Se ha dicho que prohibiendo estos efectos, se daría lugar á contrabandos: yo no puedo convenir en este principio. El contrabando se hace solo cuando proporciona grandes utilidades á los contrabandistas ¿y cree V. Sob. que se las prometan de los efectos groseros de la tierra? Se ha dicho, que nos hallamos en el caso de franquear á toda la nacion un comercio omnimodo, y que á esto nos impulsa el célebre decreto, que ha dado Fernando séptimo á favor de todas las potencias de la Europa para que puedan comerciar libremente en las Américas. Confieso á V. Sob. que yo no he hallado en este decreto otra cosa, mas que una especie de gacconada muy semejante á la que se usa por los reyes de España, para llamarse reyes de Jerusalem. Conceder facultades de comerciar libre y absolutamente en unos paises de que no pue-

den llamarse sres.: de unos países independientes y que están preparados con las armas, para sostener su independencia; lo tengo por un delirio. Esto lleva otra mira, que no es del caso decir á V. Sob. y á mí me parece que debo asegurarle que no debe ser un motivo que nos aliente, para conceder esta franquicia absoluta, y sí créo que lo debe ser para lo contrario, porque penetrandonos de las ventajas, que resultan de la elaboración de estos tejidos, proporcionaremos desde luego el establecimiento y subsistencia de innumerables familias. Yo bien entiendo, que es temeridad decir que adoptando estas medidas Puebla por ejemplo se restituiría á su antigua opulencia; de ninguna manera. Puebla ya no será, lo que fué cuando era comerciante por excelencia, cuando por si sola mantuvo el comercio de la América meridional, cuando se llevaban aun los mismos tompetes para Chile y Buenos Aires. Yo bien sé, repito, que no hallándose ya esta provincia en ese caso es imposible, que vuelva á aquel grado de prosperidad, á que antes se había elevado; pero con todo, señor, si alguna vez merecen de V. Sob. consideracion los clamores de los pueblos, es en la sazón, en que muchos se revuelven y trastornan precisamente porque se crén privados, de la subsistencia por esos decretos de comercio libre; ¿con que cara perseguiremos nosotros de muerte á los hombres que se nos presentan de bandoleros en los campos cuando ellos nos dirán, proporcionésenos la industria, y vereis como de bandoleros pasamos á hombres industriosos, á labradores pacíficos y útiles en la sociedad? V. Sob., pues, no puede acallar á los pueblos sino les proporciona las ocupaciones de que carecen. V. Sob. sabe muy bien las trabas poderosas que se han establecido en Inglaterra, para que se elaborasen las estofas de cierta calidad, y en cierto tiempo. Y nosotros ¿por qué por iguales principios de economía no hemos de echar del mismo modo los fundamentos de la industria? Señor, de muchos tiempos atras he conocido la necesidad que hay de generalizar el comercio; pero tambien la de vincular cierta clase de efectos. Esta es la conducta que han seguido las naciones civilizadas. Acuértese V. Sob. de las leyes que hay en Inglaterra para la prohibicion de ciertos efectos cómo la plata labrada; y aun el chocolate mismo se recarga con grandes derechos. ¿No podremos ser liberales en ciertos puntos, y mezquinos en otros, aunque se nos dé este nombre, cuando se trata de convertir esta mezquindad en beneficio de los pueblos? Señor, V. Sob. debe escuchar estas reflexiones, como un padre los clamores de sus hijos, y de consiguiente reprobado el dictámen.

El sr. *Covarrubias*: Consta por el espediente que el estado de México y Queretaro que tienen 1.500.000 almas el de Puebla que tiene 900.000 el de Jalisco que tiene 800 000 el de San Luis que tiene 300.000 han pedido la prohibicion de introduccion de generos de algodón y lana, esto es 3.500,000

mexicanos, luego la mayoría de la nación. Es así que V. Sob. no es más que representante de la nación: luego decidida esta no tiene V. Sob. opción para contrariarla.

Desde el año de 20 no vá un peso á España de tributos. Según los estados que se nos han dado el año pasado salieron por los puertos 20 millones, y de las minas 13, luego si es mas la extracción de los puertos que de las minas no circulando en el día veinte y cinco millones en la república, á este paso dentro de tres años la tierra de la plata y el oro no tendrá un peso: esto es, quedará la república en una parálisis perfecta. ¿Y como no ha de ser así cuando ahora un año un mes con otro se introducían 500 tercios de ropa extranjera y doscientos de la tierra, y ahora se introducen mil cuatrocientos terejos extranjeros, y ochenta de la tierra? Luego si de un año á otro ha crecido dos tercios la introducción extranjera, y disminuido dos tercios nuestra industria ¿que será después?

Un hombre el mas infeliz necesita siete reales de manta y una muger once y con el rebozo tres. Lo menos que gasta un pobre son dos vestidos al año, los muchachos aunque tienen el cuerpo mas chico, rompen mas y consumen lo mismo que los adultos. Luego drdo caso que la república tenga seis millones y no diez, dado caso que un millon vista de lino, el consumo medio son veinte y una varas de manta que son 105.000.000 varas de manta, que hacen tres millones de piezas, esto es veinte y cinco millones de pesos. Tres millones de piezas necesita 1.500.000 arrobas de algodón en greda que no sembrándose aquí inutilizan 150.000 anegas de sembradura, y como cada anega necesita dos brazos 300.000. Un hombre en el estado de groseria de nuestras artes fabrica 20 piezas al año. Luego los tres millones de piezas necesitan millon y medio de brazos. Luego la introducción extranjera inutiliza 1.800.000 brazos. ¿Y estos ociosos estarán quietos? ¿Y estos estarán unidos? Ahí el tiempo lo dirá.

En el día está el acero en esta capital en varilla a treinta ps., en capula labrado en erramientas de minas y campo, á veinte y dos pesos. La república consume cada año y medio 30g quintales de fierro y acero. En capula con 500 brazos sacan y aun mas de 30g quintales anuales. Así me parece seria mejor comprar el fierro nuestro y no el extranjero.

Muchos señores se abstienen de votar por no disgustar á los ingleses ¿y acaso nosotros nos disgustamos, porque dé leyes su parlamento? Pues si nosotros no nos metemos en sus cosas, me parece justo que ellos no se metan en las nuestras. A menos que ya porque tienen navios, ellos nos consideren como vasallos, y nosotros hagamos este tacito homenaje.

El sr. *Bustamante* (D. José Maria): Señor: Debiera yo renunciar la palabra para no alargar inutilmente la discusión, porque los señores que me han precedido han presentado la

question bajo su verdadero punto de vista y no puede haber duda en su resolucio;n; mas como los señores que sostienen el sistema prohibitivo han vertido varias doctrinas conque yo no puedo conformarme, me veo precisado á hacer algunas reflexiones para combatirlas, y solo á esto me reduciré.

No hay duda señor, el mayor estímulo que puede aplicarse á la industria de una nacion, es seguramente la prohibicion absoluta de efectos que de alguna manera puedan fabricarse en ella; ¿pero estamos nosotros en este caso? ¿tiene nuestro cuerpo fabril todo el vigor necesario para recibir este estímulo sin causarle una debilidad indirecta, digámos así, que lo ponga quizá en un estado de languidez mayor que la que ha tenido hasta ahora? Seguramente que no: porque aun no se halla robustecido con los alimentos sólidos que le ofrece la mecánica: aun no penetran las luces de esta ciencia en los talleres de los artesanos, y nuestras máquinas, si se les puede dar este nombre, lejos de economizar fuerzas motrices y de ocupar cuando mas las manos, ecsijen poner en movimiento todo el cuerpo del hombre: ni tienen aquel mecanismo de que proceden el movimiento ordenado, la perfeccion del producto y la mayor cantidad de este con el menor costo posible: estamos pues, muy distantes de aquel estado en que esta medida pudiera sernos útil. Tiempo llegará en que se adote pero de ninguna manera nos conviene, hoy seria retrogradar y poner obstáculos á la marcha que naturalmente toman todas las cosas: seria contener en su origen los progresos que vá haciendo nuestra industria. Un solo ejemplo me bastará para probarlo. El paño de Queretaro no se apreciaba seguramente por su hilado, porque los hilos á mas de ser muy gruesos eran tambien muy desiguales: no por su tejido, por que apenas perdía el pelo que sacó la carda, cuando aparecia poco menos que un ayate; no por la firmeza de su tinte por que bastaba pasarle un lienzo blanco para conocer la facilidad con que lo perdía: casi se apreciaba solo por la cantidad de lana que contenía cada vara; pues bien, las mismas manos que ántes fabricaban este paño lo hacen hoy de tan buena calidad que rivaliza con el extranjero ordinario, y aun puede decirse que es mejor: yo preguntaria á los sers. que sostienen las prohibiciones ¿cual es la causa de esta mutacion si me responden de buena fe, me diran que si antes no lo hacian tan bueno como ahora, esto depende de que estaban en posesion de hacerlo malo y de venderlo al mismo precio que si fuese bueno; que la introduccion de los efectos extranjeros ha escitado la emulacion la cual combinada con la necesidad de no perder la ocupacion, ha hecho poner mas cuidado y esmero á nuestros tejedores de consiguiente que sean mejores sus productos. ¿Y no es esto un impulso que las artes han recibido naturalmente por solo el comercio libre? ¿Y no es este único que pueden recibir por ahora é ínterin el con-

greso se ocupa de otros mas directos que seguramente ictará? Pues bien, señor, que no se opongan trabas que las hagan permanecer estacionarias.

El sr. Covarrubias desea que se prohiba el hierro batido, y yo quisiera que su señoría explicáse ¿qué entiende por hierro batido? Pero no está presente, y será necesario continuar sin esta nacion haciendo solo conjeturas. ¿Querrá acaso que se prohiba las baterías de cocina y otros utensilios de hierro labrado para dar impulso á los herreros? seguramente que no, porque tales utensilios son de hierro colado que es muy diverso del batido y nuestros artesanos no están en el caso todavía, no digo de moldar y fundir, pero ni aun de conocer cual es la especie de hierro propio para la fundicion. ¿Querrá que se prohiba el hierro platina, el vergajon, el tiradillo, las barras, barrenas, cuñas, martillos, chapas, almadanetas, rejas y otras piezas de hierro batido que usan el labradr y el minero? Seguramente que no, porque es imposible que pueda ocultarse á su señoría el miserable estado á que se reducirán las artes, la agricultura y la minería, si repentinamente careciésemos de estos instrumentos, y no me detendré en desenvolver éste punto porque es demasiado claro. Si el objeto de la proposicion es hacer que se beneficien las minas de hierro, no me parece que es este el medio directo de conseguirlo, porque no estando prohibido su laborío, la falta de dedicacion á éste giro depende seguramente de otras causas, y entre ellas creo que una de las principales debe ser el que no se han descubierto minerales de éste metal tan abundante que puedan compensar los gastos de su beneficio y situados en circunstancias tan favorables que sin el recargo de fletes puedan llenar los pedidos que se hagan de él á un precio mas cómodo que al que actualmente lo compramos. Por todas estas razones soy de opinion que desechándose la proposicion del sr. Covarrubias se apruebe el dictámen de la comision.

El sr. *Secretario de hacienda*: Señor: La comision ha combinado en mi concepto cuanto podia desearse entre unas pocas prohibiciones, y los recargos de precios de otros renglones de nuestra agricultura é industria; prohibiciones que consultadas con la esperiencia las podemos sostener muy bien, sin que se aventure el contrabando; al mismo tiempo que ha considerado otros efectos de que tenemos fábricas, pero que no son capaces de abastecer á nuestros consumos, para que al abrigo de dicho recargo puedan ellas fomentarse sin dar lugar con una franquicia ilimitada á que se arruinen, ni menos á que unos pocos fabricantes patricios, monopolicen y graven al mayor número de los consumidores. Yo no estoy por una absoluta libertad de comercio, ni menos por un sistema prohibitivo, y así haré una pequeña reseña de los efectos en cuestion, omitiendo difundirme despues de lo mucho y bueno que se ha hablado. He manifestado antes de ahora en este salon respetable,

## 563.

que en el cultivo y beneficio de nuestros algodones hay un vicio radical, y que sin que se remueva no podremos adelantar en sus tejidos. En primer lugar es el mas inferior de todos, tan adherido á su pepita que se dificulta separarlo, y se rompe mucho en las máquinas. V. Sob. ha dado ya un paso con la esencion decretada de todos derechos al algodón de mejores semillas, y decontado se están haciendo siembras que mejorarán este fruto. De aqui resultará, que empleando con utilidad las máquinas de despepitar donde mismo se produce, se reducirán sus fletes y derechos á una tercera parte de lo que hoy cuestan con la pepita, por lo que ya con este beneficio, ya tambien con el del hilado por medio de la maquinaria, seguramente nuestros tejedores, podrán dar sus tejidos á la mitad del precio que hoy los dan, es decir, que si las mantas vendiéndolas hoy á tres reales sufragan todos sus costos, entonces dándolas á real y medio vara, seguramente tendrán la misma utilidad los tejedores. Los agricultores la tendrán tambien, respecto á que no es en menoscabo de su precio la mejora, sino en menoscabo de los fletes. Ya por este aspecto se vé el beneficio que vá á resultar á nuestros artesanos. Si por el contrario queremos adoptar las prohibiciones que se han propuesto por los señores autores de la proposicion, se nos seguirá un positivo perjuicio. En lugar de tejidos ordinarios de algodón, entrarán á sustituir su consumo los tejidos ordinarios de lienzo, que si ahora no tienen, adquirirán pronto un uso general, y de este modo vendremos á favorecer, sin pensarlo, á los artefactos extranjeros de lino, y á hacer nula la ventaja que queremos conceder á nuestras manufacturas de algodón, y cuya ventaja consiste en economizar sus costos, y alegar la competencia de las extranjeras por su recargo. En cuanto al fierro en planchas yo quisiera ciertamente que estuviésemos en el caso de acceder á la proposicion del sr. Covarrubias, y convendría gustoso si tuviéramos las fábricas de fundicion de fierro, y la maquinaria necesaria para tirarlo en planchas, ya en las minas del Sur, ya en otras muchas de que abunda este pais. Mas no teniendo en el dia una sola fábrica que esté en accion, seria un disparate que nos privásemos de una materia tan necesaria para nuestros usos y manufacturas, y asi para esto como para otras mejoras que ecsija con el tiempo nuestra economia interior, es preciso que tenga V. Sob. presente que este arancel ha de ser rectificado anualmente segun que mas convenga. Cuando tengamos fábricas establecidas para beneficiar nuestros minerales de hierro, convengo en que se prohiba la entrada de todas las manufacturas de este metal del extranjero; mas en el intermedio es preciso que continúe permitida la introduccion del fierro, porque de lo contrario lo que resultaria seria que aumentabamos extraordinariamente su precio, lo que perjudicaria á nuestra agricultura, á nuestra mineria y á todas las artes en que se emplea este metal. En la parte que falta que discutir de dicho arancel se han recargado

estas manufacturas que proengan del extranjero desde 3 hasta 5 rs. lib. De consiguiente es claro que se favorece esta industria hasta lo sumo posible para que nuestros herreros fabriquen las mismas piezas con mucha ventaja. Además es menester considerar que el fierro entre nosotros tiene un precio triplicado de lo que cuesta en las fábricas de Europa; por consecuencia ofrece las ganancias suficientes á nuestros empresarios que quieran dedicarse á su elaboracion, y así, si hasta ahora no ha habido emprendedores de esas fábricas es por la falta de seguridad interior de este pais. No faltan capitalistas ni artistas que se dediquen á este giro que se establecerán luego que hallen seguridad. En cuanto á los sombreros extranjeros si en Veracruz se han visto vender á un peso los sombreros, pero es de advertir que eran sombreros españoles que se consideraban como nacionales y así no es extraño que se vendiesen á ese precio por que apenas adeudaban derechos y solo pagaban tres por ciento de alcabala. Pero en el dia aumentado como está el aforo por la comision de 3 pesos á que antes estaba á 4 pesos, es evidente que ha de pagar cada sombrero un peso y por consiguiente es imposible que se vendan los sombreros á uno, á dos ni á tres pesos, y es de advertir que los sombreros ordinarios del pais, son los mas acomodados al gusto y a los usos de las gentes de él, y ciertamente que los sombreros ordinarios de paises extranjeros jamas han tenido aprecio en nuestros mercados y mucho menos lo tendran recargándoles con un peso de derechos como se recargan generalmente. Los sombreros que se han introducido han sido medianos y finos como que se han vendido en Veracruz á 4 y 5 pesos, y sobre este precio los grandes fletes que demandan por su volúmen se recargan de tal manera que es imposible que entren ni compitan á lo menos los ordinarios con los de nuestras fábricas. Señor se habló por los señores que han contradicho el artículo, de que van á quedar ociosos muchos brazos de los que ántes impulsában la creacion de las manufacturas groseras y demás: pero ésta es una equivocacion: porque estos brazos se emplearán en los nuevos y lucrativos objetos de agricultura como viñedos, linos y cáñamos, aumento de olivares y destilaciones de aguardientes y otras fábricas de mas segura y de mayor utilidad; negociaciones que se emprenderán luego que tengámos orden y reposo interior. Señor la indicacion política que se ha hecho por uno de los señores preopinantes, es digna de atenderse por que si bien es despreciable en la esencia ese decreto ridiculo de Fernando, no obstante en la Europa ha tenido unos efectos increíbles, pues por los papeles públicos vemos que los fondos de América en el mercado de Lóndres tuvieron un descenso de dos por ciento incluso el de México. Es preciso pues que se conozca que el objeto de ese decreto no es absolutamente nulo, y que es necesario no abandonarlo; por

lo mismo, si cualesquiera de estas naciones que vacilantes aun sobre apoyar ó no nuestra independencia, viesen que por medio de aquel decreto se les proporcionan mayores ventajas que las que nosotros les ofrecemos, mas bien pudieran inclinarse á favorecer á nuestros opresores. La lista de prohibiciones que V. Sob. ha adoptado, es muy insignificante para que aquellas naciones puedan fijar la vista en ella; porque al fin no hay mas artículo prohibido de alguna consideracion, que los paños ordinarios de segunda y tercera, y es objeto de poco consumo en este pais, atendido el ningun uso que hace de él la poblacion menesterosa: que es la mayor; por lo que éste ni los otros artículos como son ropas hechas &c, no pueden fijar la atencion de alguna potencia; mas si V. Sob. prohíbe los tejidos groséros de algodón, este será un objeto de la mayor consideracion, y que acaso podra influir en las miras de algunas de las naciones que pueden favorecer poderosamente nuestra existencia política, amenazada acaso por la mayor parte de la Europa. Asi soy de opinion que se debe aprobar el dictámen de la comision.

El dictámen fué aprobado.

Continuó la discusion del proyecto de constitucion.

Artículo treinta y cinco. Primera parte.

El sr. *Llave* dijo que es una edad corta la de veinte y cinco años para el desempeño del difícil y delicado encargo de diputado. Citó el ejemplo de David que hasta los treinta años no comenzó á reinar.

El sr. *Arizpe* contestó que los argumentos sacados de ejemplos, ó de casos particulares nada valen, para las disposiciones generales; y cuando David reinó no habia ley que exijiese los treinta años para gobernar. Que en todas las naciones del mundo para obtener los empleos civiles, militares, y eclesiasticos no se exijen mas que veinte y cinco años de edad, escepto unicamente los obispos. Que con mucha mas razon en nuestro clima en donde la esperiencia enseña constantemente que los entendimientos se adelantan muy temprano: y que por último aunque viniera un diputado de pocas luces por su corta edad, la ilustracion de sus compañeros, suplirian la que á él le faltara.

La primera parte del artículo se aprobó.

Segunda parte.

Los sres. *Marín*, y *Martínez* (D. Florentino) interpretaron á la comision para que les contestara previamente á la discusion, cuales son las cualidades necesarias que se establecen para ser ciudadano; cuando se adquiere, y que importa la vecindad, lo mismo que otras cosas que deben presuponerse á la parte del artículo que se discute.

El sr. *Ramos Arizpe*: Aunque hemos sido gobernados trescientos años por los españoles despóticamente, sin embargo es preciso confesar que su legislacion tiene un fondo de leyes

muy sabias y escelentes: asi es que ellos fueron despotas nuestros, mas de hecho, que de derecho: por consiguiente si los ares. preopinantes ignoran cual es el derecho de vecindad, cual el de ciudadano, y lo demas que desean saber, estudien aquel código y lo sabran, porque á la comision le es muy sensible sujetarse á un sinodo, que aunque respectable es muy duro, pues se le preguntan cosas muy trilladas y sabidas de todos: dejémonos sr. de esas menudencias y presentemos al mundo ideas grandes. Estas en mi juicio no deben ser otras que la de formar la constitucion; háganse por último las ruedas de este carro constitucional que es nuestra verdadera mision y fijemos la verdad de que no somos nosotros los que hemos de hacer toda la felicidad, sino los que nos remplacen en estos asientos que hoy ocupamos, seguros de que ellos caminarán con mas actividad y euerjia. En una comision hay una proposicion sobre dar una ley general que regularize el derecho de naturaleza y cuando se dé élla satisfará al sr. Marin. El artículo comprende, no solo á los hijos del pais respecto de quienes jamas se averigua cuando comienzan á tener el derecho de ciudadanos, sino aun á los estrangeros que han llegado á ser ciudadanos por medio de una gracia que la nacion les ha hecho; supongo que con relacion á estos será la duda del sr. Marin, por que será necesario que se diga el tiempo en que empezarán á usar de estos derechos; pero al fin el artículo comprende todo esto, y por lo mismo debe aprobarse.

El sr. *Marin* insistió en lo que antes habia preguntado y añadió, que el artículo envuelve ideas contrarias aun á la mente de la comision, pues indica que puede ser diputado uno que haya nacido en el pais, aunque no tenga los derechos de ciudadanía, ó uno que carezca de ellos con tal que alguna vez haya sido ciudadano por siete años.

El sr. *Rejon* contestó que el artículo supone y se debe entender, que no hayan perdido el derecho de ciudadano. Se suspendió la discusion.

El sr. *Guerra* (D. José Basilio) propuso que á la primera parte del artículo treinta y cinco se añadiese: „y no haber pasado de sesenta.” No se admitió á discusion.

Se levantó la sesion cerca de las dos de la tarde.